

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	10458032241	Fecha de envío :	16/11/2024
Nombre o Razón social :	SIFUENTES ROSALES HEYMI LILEBET	Hora de envío :	23:46:44

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

¿Por qué no se consideró el sistema de contratación según se indica en las bases según directiva: "en el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada"?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.7      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTÁNDAR DE A.S. para consultoría de obras, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE. El sistema de contratación corresponde a un esquema mixto según indica el Art. 35 del RLCE, por lo tanto, la supervisión se regirá bajo el sistema de tarifas y la liquidación se regirá bajo el sistema de suma alzada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El presente procedimiento se rige por el ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	10458032241	Fecha de envío :	16/11/2024
Nombre o Razón social :	SIFUENTES ROSALES HEYMI LILEBET	Hora de envío :	23:46:44

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

¿Por qué no se consideró el valor referencial según indica que "en caso de supervisión de obras, si el sistema de contratación es de tarifas se debe indicar la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) por el plazo de ejecución estimado, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones"?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.4      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases Estándar de A.S. para consultoría de obra, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE. Se coloca el valor referencial según el sistema de contratación, se coloca la tarifa referencial por cada día en un plazo de 90 días y el valor correspondiente a la liquidación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	10458032241	Fecha de envío :	16/11/2024
Nombre o Razón social :	SIFUENTES ROSALES HEYMI LILEBET	Hora de envío :	23:46:44

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

¿Por qué no se consideró la forma de pago por tarifas?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.7      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases Estándar de A.S. para consultoría de obras, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE. El sistema contratación corresponde a un esquema mixto según indica el Art. 35 del RLCE, por lo tanto, la supervisión se regirá bajo el sistema de tarifas y la liquidación se regirá bajo el sistema de suma alzada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:38:53

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita añadir el desagregado económico de la presente consultoría con el fin de presentar una estructura de costos más detallada en la oferta a presentar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la consulta, Se añade el desagregado económico en el valor referencial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade el desagregado económico en el valor referencial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:38:53

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se indica un plazo de 90 días calendario para la supervisión por lo que se consulta si el plazo de liquidación está incluido en el tiempo indicado o es un plazo adicional a ello.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: ix      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE. El plazo de 90 días calendario sólo corresponde a la supervisión, la liquidación tendrá un plazo adicional de 30 día calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

IX. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA  
SUPERVISION DE OBRA 90 DIAS CALENDARIOS  
LIQUIDACION 30 DIAS CALENDARIOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:38:53

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se indica que el sistema de contratación del presente servicio es SUMA ALZADA; sin embargo, el numeral 142.4 del artículo 142 del Reglamento, establece que ¿cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra:

- i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje;
- ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada;

Por lo consignado, se solicita modificar lo indicado en las bases estándar a sistema de contratación mixto: tarifas para la supervisión de la ejecución y suma alzada para la liquidación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** xi      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 142.4 del artículo 142 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE. El sistema contratación corresponde a un esquema mixto según indica el Art. 35 del RLCE, por lo tanto, la supervisión se registró bajo el sistema de tarifas y la liquidación se registró bajo el sistema de suma alzada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

XI SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION ESQUEMA MIXTO para el servicio de consultoria de supervisión, de acuerdo:

SUPERVISION DE OBRAS - A TARIFAS

LIQUIDACION - A SUMA ALZADA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:38:53

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que, en Requisitos de calificación literal C) Experiencia del postor en la especialidad, se acepte "Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación (Incluyendo combinación de estas) de caminos vecinales y/o carreteras", ya que estas pertenecen al ámbito de obras viales, bajo el amparo del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas literal h) libertad de concurrencia y k) Igualdad de Trato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Se aclara que la definición de obras viales es referente a puentes, mas no se considerarán caminos ni carreteras ya que el área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obra en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución de la obra, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente prestación, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que se deberá considerar la prestación de obras similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Por consiguiente, se acepta parcialmente la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares, quedando de la siguiente manera:

Servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión de obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación (Incluyendo la combinación de estas) de obras viales (obras viales se refiere a puente o puentes).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por consiguiente, se acepta parcialmente la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares, quedando de la siguiente manera:

Servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión de obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación (Incluyendo la combinación de estas) de obras viales (obras viales se refiere a puente o puentes).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:38:53

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita considerar como obras similares a "SUPERVISION DE INSTALACION DE PUENTES MODULARES" para la presente convocatoria. Este pedido se basa en que los trabajos o actividades resultan semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE.

El área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obra en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución de la obra, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente prestación, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que se deberá considerar la prestación de obras similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Por consiguiente, NO se acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares a INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, por no ser similar al objeto de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null